



\* **AÑO:** Se debe determinar la vigencia el cual se origina las actividades para la declaración.

\* **TIPO DE DECLARACIÓN:** Debe determinar el tipo de declaración que se presenta de acuerdo a cada una de las opciones

< **ANUAL:** Cuando el periodo de declaración va hacer por todo el periodo fiscal>

< **INCIAL:** Cuando se realiza apertura de operaciones económicas en el Municipio y es la primera declaración que presenta en la jurisdicción>

< **EMPLAZAMIENTO:** Cuando presenta declaración por emplazamiento realizado por el Municipio>

< **REQUERIMIENTO ESPECIAL:** Cuando se presenta declaración fruto de un requerimiento especial por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio según lo dispuesto y contemplado en el Estatuto de Restas Municipal>

< **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** Cuando por error se presenta información incorrecta, la cual se realiza la corrección incluyendo los datos reales fruto de la declaración>

< **DECLARACIÓN NO PRESENTADA:** Cuando el Contribuyente estando dentro dentro de los plazos para presentar la declaración de industria y comercio, no la presenta, deberá incluir a dicha presentación la sanción correspondiente por extemporaneidad>

< **CLAUSURA:** Cuando el contribuyente realice el cese de actividades económicas dentro de la jurisdicción del Municipio y/o en los casos que el contribuyente cambie de actividad deberá de informar en la Secretaría de Hacienda dicho cambio. En caso de no informar en el respectivo periodo o fecha de la clausura del establecimiento o cese de la actividad económica-Comercial, se hará responsable de la sanción por no informar los cambios o mutaciones dispuesto en el estatuto de rentas Municipal>

< **FORMULARIO A CORREGIR:** Para los casos que requiera corregir una declaración ya presentada por error en los datos, por corrección aritmética, por requerimiento especial o por otros conceptos, deberá informar el número de declaración presentada y que se vaya a corregir, con el fin de anexarla a la declaración inicial presentada, sin perjuicio a las sanciones que da lugar dicha presentación, contempladas dentro del estatuto de restas municipal>

\* **CLASIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:** Determinar a que régimen pertenece el contribuyente de acuerdo a la clasificación dada por esta entidad, de lo contrario se adoptará la determinada por la Dian

#### A. DATOS GENERALES

1. **NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT:** La que es definida por la DIAN con su respectivo DV (Dígito de Verificación).

2. **RAZON SOCIAL:** Nombre del establecimiento, empresa, consorcio o unión temporal que desarrolla la actividad como persona natural o jurídica responsable de la declaración

3. **MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Este número es otorgado por el municipio al momento de realizar la inscripción (No aplica para actividades temporales u ocasional)

4. **NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO:** Es el responsable, dueño y/o propietario de la actividad económica con su respectivo documento de identificación

5. **DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:** Es la ubicación del establecimiento donde desarrolla la actividad económica. Si no posee establecimiento abierto al público la dirección será el domicilio del representante legal y/o persona natural responsable de la declaración.

6. **DIRECCION DE NOTIFICACION Y CIUDAD:** Dirección y ciudad donde se recibiría cualquier tipo de notificación ordinaria y/o extraordinaria por parte del Municipio. Si no se tiene dirección física puede informar una dirección de correo electrónico donde autoriza expresamente al Municipio que recibirá notificación a dicha dirección electrónica.

7. **CORREO ELECTRÓNICO:** E-mail de la empresa y/o representante legal cuando se trata de persona jurídica y/o email de la persona cuando se trate de la persona natural.

8. **TELEFONO FIJO, CELULAR Y/O FAX:** Número de teléfono fijo y celular de la persona responsable de la declaración, si es de carácter natural o jurídica.

9. **NUMERO ESTABLECIMIENTO:** Cantidad de locales, establecimiento que se encuentre inscritos bajo la misma razón social o pertenezcan al mismo propietario

#### B. DISCRIMINACION DE LOS INGRESOS NETOS

10. **CODIGO ACTIVIDAD Y TARIFA (A. CODIGO) (B. CODIGO) (C. CODIGO) (D. CODIGO) (E. CODIGO):** Definir por cada actividad económica el **CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD** que desarrolla de acuerdo al Estatuto Tributario vigente, con su respectiva **TARIFA** asignada para el código.

11. **BASE NETA DE LIQUIDACION:** Definir por cada una de las actividades, los ingresos netos obtenidos durante el periodo declarado objeto del impuesto

12. **VALOR DEL IMPUESTOS:** Es el resultado de multiplicar los ingresos netos por la tarifa respectiva de cada una de las actividades. Dicho consolidado se calcula en dicha casilla.

Ejemplo: Código: 104 Tarifa para dicho código 7 Ingreso neto anual para la liquidación del impuesto \$ 78.590.000 (Dicho código y tarifa va de acuerdo al estatuto de rentas). Se toma como ejemplo que la actividad 104 en el Estatuto de rentas es "Venta de alimentos y productos agrícolas en estado primario" (Recuerde que las tarifas se expresan en multiples de mil: Ejemplo 7X1000)

Código:	104	Tarifa para dicho código:	7	Ingreso neto anual para la liquidación del impuesto:	\$ 78.590.000
---------	-----	---------------------------	---	--	---------------

Calculo del valor anual del Impuesto de industria Comercio	Fórmula	Valor Anual del Impuesto
	$\$ 78.590.000 \times 7$	
	$\frac{\quad}{1000}$	\$ 550.130

(Para los contribuyentes que realizan la liquidación por medio electrónico a través de la hoja de la hoja de calculo de excel, dicha operación y calculo la realiza el sistema automáticamente.

#### C. BASE GRAVABLE

13. **TOTAL ACTIVIDADES BRUTAS:** Son todos los ingresos brutos obtenidos durante el periodo

14. **Menos DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y/O NO SUJECCIONES:** Determinar el valor total por dichos conceptos de acuerdo a los fundamentos de Ley y soportes de los descuentos y rebajas.

15. **Menos ACTIVIDADES BRUTAS REALIZADAS FUERA DEL MUNICIPIO:** Determinar los ingresos obtenidos por actividades realizadas fuera de esta jurisdicción

16. **TOTAL ACTIVIDADES NETAS OBJETO DEL IMPUESTO** Renqión (13-14-15): Es el resultado de los ingresos brutos obtenidos menos los reqlones 14 y 15

17. **CELDA DE VERIFICACION:** Dicha celda permite verificar si la información del region 11 es igual al del region 16,

#### D. LIQUIDACION PRIVADA

18. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Es la suma del reqlon 12 de cada una de las actividades realizadas

19. **AVISOS Y TABLEROS:** Es el 15% del valor del impuesto de industria y comercio. Recuerde señor contribuyente que si su establecimiento cuenta con cualquier aviso promocionando la actividad económica, marca comercial o alguno producto o servicio, es sujeto pasivo de dicho impuesto, mediante la aplicación de cualquiera de los mecanismos publicitarios. Los contribuyentes que realicen el diligenciamiento vía electrónica (Hoja de Excel), deben tener en cuenta que deben marcar la casilla correspondiente al reqlon 19 (SI X) o (NO X)

20. **SOBRETASA BOMBERIL:** Es el 5% del valor del impuesto de industria y comercio (Reqlón 18)

21. **Menos EXENCIONES:** Definir mediante que acto administrativo define la exención y el valor de la exención a que da lugar.

22. **TOTAL IMPUESTO A CARGO:** Es la sumatoria de los reqlones 18, 19, 20 menos el reqlón 21

23. **Más RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Son las retenciones que los grandes contribuyes y algunos del régimen común (Nombrados por acto administrativo) los cuales estan obligados a practicar a todas las actividades contratadas con terceros, (bienes y servicios)

24. **Menos RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Son las retenciones que le haya practicado el Municipio o algún agente de retención autorizado por la Secretaría de Hacienda Municipal

25. **TOTAL IMPUESTO MAS RETENCION A CARGO (Reqlón 22 + 23 - 24):** Es la sumatoria de los reqlones 22 y 23, menos reqlón 23

#### E. DETERMINACION DE LA LIQUIDACION

26. **Más: ANTICIPO 40% (Reqlon 22 X 40%)** Es el anticipo que se realiza del impuesto de industria y comercio definido por acuerdo municipal cuando la actividad es de forma permanente. Para los ocasionales, temporales no estan obligados a liquidar dicho impuesto: Se considera los no obligados cuando su actividad no es mayor a un año)

27. **Más: SANCIONES:** Liquidar la Sanción de acuerdo a la falta cometida y de acuerdo al código de rentas vigente.

28. **Más INTERESES DE MORA:** Liquidar el interés moratorio si se presente fuera de los plazos establecidos para liquidar y pagar. Los intereses moratorios son los establecidos trimestralmente por la superintendencia financiera de Colombia

29. **Menos SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR:** Establecer los valores a favor de las anteriores liquidaciones

30. **Menos ANTICIPO PAGADO AÑO ANTERIOR:** Los contribuyentes que hayan realizado anticipo del impuesto de la vigencia declarada.

31. **VALOR TOTAL A PAGAR (Suma de los reqlones 25, 26, 27, 28, menos los reqlones 29 y 30):** Es el resultado de las sumas y restas de los rubros en mención

F. **FORMA DE PAGO:** EFECTIVO - TARJETA - TRANSFERENCIA - CHEQUE: Es la modalidad de pago que se efectúa.

**TOTAL PAGADO:** Es el valor neto a pagar en la liquidación, el cual debe ser igual al reqlón 31

G. **FIRMAS:** Debe ir firmada por el contribuyente y el revisor fiscal o contador